



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.**

**1.- Objeto del contrato**

El contrato tiene por objeto la gestión del servicio público de “**RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA**”, con las características que se detallan en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones técnicas.

**2.- Perfil de contratante**

El Ayuntamiento de Arafo utilizará el perfil del contratante para hacer público el Anuncio de licitación, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual, tales como, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de plicas, adjudicación provisional y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que han sido utilizados en la contratación.

**3.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Empleo, Servicios Generales, Educación, Cultura, Música, Teatro y Artes Escénicas, Informáticas, Protocolo y Comunicación, de conformidad con el artículo 51.3 en relación con el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de la delegación de las competencias del Pleno Municipal, de conformidad con el acuerdo de delegaciones de competencias adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y de carácter de urgencia de 29 de junio de 2007 y de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con los apartados segundo, letra q) y cuarto del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se adopten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.



#### **4.- Presupuesto base de licitación**

El presupuesto de licitación asciende a **1.814.631,30 €** euros, a dividir en cinco anualidades. Cifra a la que se le aplicará el porcentaje correspondiente al IGIC, estimado en un 5%, ascendiendo a **90.731,57 euros**.

#### **5.- Aplicación presupuestaria**

El gasto se imputará en el ejercicio 2010 en la aplicación presupuestaria 162.22700 “Prestación de servicios de limpieza y recogida de basura”. Debiendo consignarse en los presupuestos de los ejercicios en los que se extiendan sus efectos, el importe anual comprometido, ascendiendo la base a 362.926,26 € más el 5% de IGIC 18.146,31 €, siendo el importe total 381.072,57 €.

#### **6.- Régimen jurídico del contrato y jurisdicción**

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión administrativa, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato tiene la calificación de contrato de gestión de servicio público tal y como se desprende del art. 5.1 en relación con el art. 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego. Para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), Serán de aplicación supletoria, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado tal y como establecen los artículos 19.2 y 281.1 de la L.C.S.P..

Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la Ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

#### **7.- Duración del contrato.**

La duración del contrato de la gestión del servicio público será de 5 años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 8 años, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del art. 254 de la LCSP, en virtud del cual el contrato de gestión de servicios públicos no podrá



EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de un período de veinticinco años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, debiéndose comunicar con una antelación mínima de un mes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

### **8.- Procedimiento de adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 141 de la Ley 30/2007, dado que el precio estimado del contrato es de 2.586.230,80 euros.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 134.1 de la Ley 30/2007 y con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente pliego.

### **9.- Requisitos de los licitadores**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma que determine el presente Pliego o, en su caso, con la correspondiente clasificación, y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 49 de la LCSP.

Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, en los términos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y proyecto de explotación del servicio.

### **10.-Lugar y plazo de presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la Unidad I de Secretaría (Unidad de Contratación) de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas y sábados de 9.00 a 12.00 en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

Las proposiciones podrán presentarse por correo, fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

### **11.- Forma de presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos, el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace, así como su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

***“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y LIMPIEZA VIARIA”***

Sobre «A»: Documentación Administrativa



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

Sobre «B»: Propuesta Económica

Sobre «C»: Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o en su caso, copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.**

La documentación a presentar será la siguiente:

#### **1º. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

- Persona física o empresarios individuales:

En caso de persona física o empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.

- Persona jurídica o empresa:

En el caso de persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Asimismo deberán presentar fotocopia compulsada del C.I.F.

- Empresarios extranjeros:

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio social de la empresa.

Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros, deberán acreditar, asimismo, que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, debiendo adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

### **2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.-**

Fotocopia compulsada del D.N.I., y además, poder bastantado, a costa del licitador, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad. En este caso, el bastantado se realizará ante la Secretaria General de la Corporación y será tramitado desde la unidad I de contratación..

### **3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.-**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la LCSP, y artículos 9 a 16 del RGLCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno e los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 48 de la LCSP).

No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

### **4º. Clasificación de los licitadores.-**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en lo relativo a los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, mediante certificado



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

acreditativo de estar debidamente clasificado, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 del RGLCAP:

Grupo	Subgrupo	Categoría
R	5	C

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en lo relativo a los servicios de limpieza viaria, mediante la presentación de los documentos acreditativos, en la forma y alcance recogido en los artículos 64.1, c) en cuanto a la solvencia económica y financiera y 67, a) y h) en cuanto a la solvencia técnica o profesional.

**5º. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.-**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según el modelo del Anexo I del presente Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de espera por el empresario que resulte adjudicatario provisional del mismo.

**6º. Seguro de Responsabilidad Civil General** que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidentalmente se encuentren vinculadas al Servicio y los daños que se puedan producir en el desempeño de los distintos trabajos objeto del Pliego En caso de carecer del mismo no se admitirá a trámite la propuesta.

**7º. Domicilio.-**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax que será utilizado en el procedimiento de contratación para complementar las notificaciones que se realicen por vía ordinaria.

**SOBRE «B» PROPUESTA ECONÓMICA**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.



La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

### **SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, de conformidad con el contenido del Proyecto de Explotación, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2009, modificado en sesión extraordinaria de 3 de diciembre de 2009, así como con el de Prescripciones Técnicas que se acompañan al presente Pliego. En concreto como mínimo incluirá:

a) **Memoria Técnica** con cuadros explicativos a modo de resumen, en la cual se detallarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La descripción de la forma en que se ejecutarán los distintos servicios objeto del contrato.
2. La naturaleza y conformación de los equipos, en particular la determinación de los medios humanos y mecánicos, el reparto de tareas entre los miembros de un mismo equipo, las características funcionales de los medios mecánicos, la asignación de la carga de trabajo y de la productividad.
3. Las frecuencias y métodos aplicados a los diferentes servicios.
4. La relación de recursos directos e indirectos necesarios para la ejecución de los trabajos, con especial indicación:
  - Respecto del personal: puestos de trabajo ofertados, categorías funcionales y plantilla para cubrir ausencias del personal, así como planes de formación del personal.
  - Respecto del material móvil: descripción técnica del material a utilizar, plan de mantenimiento de los vehículos y maquinaria, la capacidad de sustitución en caso de avería, áreas de actuación, etc.
  - Respecto de las instalaciones fijas: definición lo más completa posible de las mismas que permitan conocer sus características, ubicación y dimensionamiento.

En caso de que la memoria técnica no aporte los requisitos mínimos previstos en el proyecto de explotación y en el Pliego de Prescripciones técnicas se desestimaré la oferta.

b) Detalle de la oferta económica, con el presupuesto general a que ascenderá el gasto anual desglosado para todos y cada uno de los servicios objeto de este contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

c) Cualquier otro documento que el proponente considere oportuno a los efectos de un mayor conocimiento de su propuesta y una mejor selección.

### **12.-Publicidad de la licitación**

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el BOP, en un Diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Perfil del contratante, con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 143.2 de la LCSP.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación y adjudicación.

### **13.-Tramitación y cómputo de plazo**

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales, según lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

### **14.- Criterios de adjudicación**

A tenor del art. 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que “para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la asunción del compromiso de mantener éste invariable como precio cerrado, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio de postventa u otros semejantes. Cuando sólo se utilice un criterio, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

A tenor de lo cual y según dichos criterios, el baremo será el siguiente:

**Como características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades.**

- ✚ Mayor número de veces al mes en que se realice la limpieza y lavado de contenedores, establecidas en un mínimo de dos veces al mes, con un intervalo de 15 días entre ellas en el Pliego de prescripciones técnicas, **15 puntos.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

- ✚ Mayor número de veces al mes en que se realice la recogida de trastos, muebles y enseres domésticos procedentes de domicilios particulares (voluminosos) establecidas en un mínimo de dos veces al mes, con un intervalo de 15 días entre ellas en el Pliego de prescripciones técnicas, **5 puntos.**

#### **Como rentabilidad**

- ✚ La baja económica **10 puntos.**

#### **Como valor técnico**

- ✚ Mayor número de veces a la semana en que se realicen las recogidas de R.S.U., establecidas en un mínimo de tres veces a la semana en el Pliego de de prescripciones técnicas. **20 puntos.**
- ✚ Más peones generales para limpieza viaria y recogida de R.S.U. de los previstos en el Pliego de prescripciones técnicas. **10 puntos.**
- ✚ Maquinaria adicional a la prevista en el Pliego de prescripciones técnicas **20 puntos.**

Valorándose la siguiente maquinaria, en función de la siguiente puntuación máxima, y del valor económico de las máquinas ofertadas, que deberá justificarse por el licitador e informarse por Técnico Municipal, a efectos de la asignación de la puntuación.

- Barredora grande 4m<sup>3</sup>: hasta 10 puntos.
- Barredora pequeña 2m<sup>3</sup>: hasta 8 puntos.
- Otra maquinaria: hasta 2 puntos.

#### **Características estéticas o funcionales y servicios de mantenimiento**

- ✚ Aporte de contenedores nuevos, fijándose los existentes en 230 previstos en el Pliego de prescripciones técnicas, considerándose por unidades. **20 puntos.**

#### **Valoración distintos Criterios.**

La puntuación máxima a obtener por la suma de todas las puntuaciones de cada uno de los apartados anteriores será de 100 puntos, valorándose independientemente los distintos criterios, otorgando la mayor puntuación señalada a la proposición más ventajosa, en base a la cual y de forma proporcional, se valorarán el resto de admitidas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Ptos.} = P \times \frac{\text{Of. Licitador}}{\text{Mej. oferta}}$$

Donde:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

**P** = Puntos máximos asignados a este criterio.

**Mej. Oferta** = Es el dato más ventajoso de las ofertas presentadas.

**Of. Licitador** = Es el dato ofertado por la empresa que se somete a valoración.

### **15.-Mesa de Contratación y apertura de las proposiciones**

La mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y artículo 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente.

Suplente: Sr. Concejal de Servicios Generales.

- Vocales:

- o Secretaria General o persona que legalmente la sustituya:
- o Interventora de Fondos o persona que legalmente la sustituya.
- o Arquitecto Técnico municipal
- o Técnico de la Administración

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Sr. Alcalde designará los miembros titulares y suplentes que formarán la mesa de contratación, debiéndose nombrar un suplente para cada titular. Su composición será publicada en el perfil de contratante con un mínimo de siete días con respecto a la reunión de la misma. La mesa de contratación se reunirá dentro de los quince días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Una vez constituida, los miembros continuarán formando parte de la misma hasta la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Los suplentes o titulares que no hayan constituido la mesa en el acto inicial quedarán liberados de su obligación y podrán participar en cualquier otra fase o cuestión del procedimiento sin que se pueda alegar incompatibilidad alguna.

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de contratación, que estará constituida por las personas designadas.

Previamente convocada al efecto, la Mesa de Contratación procederá a fiscalizar la documentación presentada en el sobre A. Se invitará a los licitadores para que asistan a este acto. La invitación se cursará a las empresas licitadoras vía fax y correo electrónico.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La documentación



EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

contenida en el sobre A, será firmada y sellada por el/la presidente y el /la secretario de la mesa de contratación.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de dos días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, El Presidente en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose seguidamente a la apertura de los sobres B y C. La Mesa podrá solicitar informe técnico o en su caso, designar miembros de la mesa para informar técnicamente las propuestas.

La Mesa de contratación, de conformidad con el artículo 22.1, letra e) del RD. 817/2009, de 8 de mayo, valorará las diferentes proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración, según los criterios contenidos en la cláusula decimocuarta del presente pliego.

### **16.-Propuesta y adjudicación provisional del contrato**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP, en relación con el artículo 22.1, letra g) del RD 817/09, propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contenga la oferta económicamente más ventajosa. En el supuesto en que de conformidad con los criterios que figuran en el Pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación.

La Junta de Gobierno una vez conocida la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, podrá solicitar un informe técnico complementario antes de proceder a la adjudicación provisional del contrato. La adjudicación provisional del contrato se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición; todo ello de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

en el perfil del contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, debiendo quedar, en cualquier caso, una copia autenticada de la documentación que se retira.

### **17.- Formalización del contrato y garantía definitiva.**

1.- En la misma notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario que, en el plazo máximo de 10 DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de dicha notificación, concurra a la formalización del contrato, acompañado del documento acreditativo de haber constituido la correspondiente garantía definitiva. Esta formalización se realizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

2.- Cuando por causas imputables el contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del contrato previa audiencia del interesado con incautación de la garantía provisional y la indemnización de daños y perjuicios que corresponda.

3.- El contratista, además del contrato, deberá de firmar los Pliegos, el Proyecto de Explotación, el Reglamento del Servicio el Pliego, así como la oferta económica que presente junto a la memoria técnica.

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una garantía **definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación**, IGIC no incluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser repuesta en la cuantía que corresponda cuando con cargo a la depositada se hagan efectivas penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo la garantía deberá reajustarse cuando se lleven a cabo modificaciones de contrato que conlleven modificación del precio, a fin de que guarde la debida proporción con el presupuesto que le sirve de base.

### **18.-Derechos del contratista**

El contratista tendrá derecho:

- 1) Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según lo previsto en el artículo 200.4 de la LCSP.
- 2) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 200.5 de la LCSP.
- 3) Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 200.6 de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

- 4) El contratista obtendrá la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- 5) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada
- 6) A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- 7) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los efectos señalados en el artículo 285 de la misma Ley.
- 8) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

### **19.-Deberes del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1.-Ejecutar el contrato de conformidad con el Proyecto de Explotación, Memoria Técnica y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 2.-Cuidar el buen orden del servicio, debiendo cumplir en todo momento las instrucciones y normas contenidas en el Reglamento del Servicio que apruebe el Ayuntamiento..
- 3.-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales datos y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.
- 4.-Serán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.
- 5.-Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del contrato de servicios serán asimismo por cuenta del contratista.
- 6.-El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

8.-El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

9.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y proyecto de explotación del servicio, así como a sustituirlos en el supuesto de bajas y averías. Esta obligación se considera esencial (Artículo 53.2 de la LCSP).

10.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la LCSP para los supuestos de subcontratación. En el presente contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

11.- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

12.- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o Prescripciones Técnicas.

13.- El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que éste no haya realizado de acuerdo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

14.- Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

15.- Durante un período de tres (3) meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

## **20.-Ejecución del contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 194 y 195 de la LCSP, el órgano de contratación dirigirá los trabajos o servicios contratados.

El órgano de contratación designará, de entre el personal del Ayuntamiento, a un responsable técnico del trabajo, que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Igualmente, una vez presentadas las facturas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

mensuales se remitirán a informe del mismo, a los efectos de dar la conformidad con los trabajos realizados en el periodo correspondiente.

Para la buena ejecución y cumplimiento del contrato la empresa deberá emitir anualmente informe económico sobre situación y viabilidad de contrato, suscrito por técnico cualificado de la propia empresa.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

### **21.- Pago del precio. Revisión de precios**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del servicio ejecutado, con arreglo a los precios convenidos, mediante facturas mensuales emitidas por el mismo y conformadas por el Técnico Municipal designado.

Procederá la revisión de precios anual, de acuerdo con el artículo 77.1 LCSP, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

**Importe actualizado = AIM + (GNA x IPC), donde:**

AIM = Amortización Inmovilizado Material;

GNA = Gastos No Amortizables (Personal, Mantenimiento y gastos maquinaria, Material Auxiliar, Instalaciones Fijas y Seguros Vehículos);

IPC = Índice de Precios al consumo Interanual a nivel estatal, publicado en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de revisión.

### **22.- Modificación del contrato.**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por “fuerza mayor” lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato podrá en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la Administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal-parcial, temporal total o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 203 de la LCSP y el artículo 103 del RGLCAP.

### **23.-Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **tres (3) meses**, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se dará curso a la devolución de la garantía en los términos previstos por la vigente legislación, previa petición del interesado, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

#### **24.- Resolución y efectos de la resolución**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 262 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208 y 264 del mismo texto legal.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido para dicha resolución.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **25.- Rescate**

Por razones de interés público y en los casos en que el concesionario incurriese en una infracción grave que afectase a la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del servicio antes de finalizar el contrato, encargándose directamente de gestionar el funcionamiento del servicio, garantizando la continuidad del mismo.

#### **26.- Penalizaciones contractuales por incumplimiento del contrato**

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

• **Faltas leves:** La sanción por las faltas leves serán de 50 a 3.000 €. Se considerarán faltas leves las siguientes:

Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.

Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.

Falta de coordinación o comunicación entre los operarios de limpieza de cada uno de las zonas de limpieza y su encargado. No dar parte de las incidencias observadas durante la ejecución del trabajo.

Carecer de su ficha de identificación o de su recorrido, en el caso de operarios de zonas.

Por falta de respeto al público, a inspectores de los servicios técnicos municipales y a agentes de la autoridad.

Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como insuficiente.

Otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

No presentar los informes con la periodicidad acordada, y definida en el Pliego.

No confirmar la ejecución de trabajos específicos encargados por el Ayuntamiento.

• **Faltas graves:** La sanción por las faltas graves serán de 3.001 a 10.000 €. Se considerarán faltas graves las siguientes:

Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias de la concesión, o aceptar cualquier tipo de contraprestación o remuneración distinta de las estipuladas en el presente Pliego.

Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de limpieza.

Impulsar los productos de barrido debajo de los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar e imbornales.

Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.

Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.

Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como defectuoso o malo.

Vehículo con pintura que no se ajusta a lo exigido en las normas o en su ficha de homologación.

Vehículo con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en los plazos fijados.

Vehículo trabajando sin luces destelleantes u otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación, en la legislación vigente o en acuerdo particulares con el Ayuntamiento.

La explotación del servicio por personas distintas del concesionario o la utilización por el mismo de vehículos que no estén matriculados a su nombre, salvo autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento del horario legal vigente en cada momento.

La variación de los itinerarios previstos, sin conocimiento previo del Ayuntamiento.

La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento dé por escrito para corregir deficiencias señaladas concretamente por éste.

Reiteración o reincidencia de faltas leves.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos y que a juicio del Ayuntamiento merezca tal calificación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

• **Faltas muy graves:** La sanción por las faltas muy graves serán de 10.001 a 30.000 €. Se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia de faltas graves.

Las penalidades y faltas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Concejal responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el Concejal responsable proponga al órgano de contratación la resolución del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

### **27.-Recursos administrativos y jurisdiccionales**

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículos 109 y 118 LAP y artículo 46 LJ).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, en nombre l  
\_\_\_\_\_, con (CIF/NIF) \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_,

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no se halla incurso (*caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que representa ni los administradores de la misma se hallan incursos*) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes lo que, de resultar propuesto para la adjudicación, se compromete a acreditar en el plazo máximo de cinco días hábiles, mediante aportación de la documentación justificativa de tales requisitos, conforme previene la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato, y asimismo declara no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que se estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Arafo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Arafo, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 200 \_\_\_\_

1 Propio o de la empresa que representa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

EXPEDIENTE N° RA 669/09  
PROCEDIMIENTO N°: 6/09 (CSP)  
REF-ROM: S.U./OLP EXT. 152

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, D.N.I. n° \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_, C/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio /  
representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, y  
domicilio fiscal  
en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_, enterado del anuncio  
publicado en el Perfil de contratante y en el BOP y de las condiciones y requisitos que se  
exigen para la adjudicación por procedimiento **abierto**, oferta económicamente más  
ventajosa, **varios criterios de adjudicación**, mediante la modalidad de **concesión**, del  
contrato de la **gestión del servicio público de “RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS, LIMPIEZA VIARIA”**, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de  
base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del  
contrato por la cantidad total de \_\_\_\_\_ euros, para un periodo de **CINCO  
AÑOS**, con el siguiente desglose  
(Especificar el desglose de las cantidades por conceptos):  
— \_\_\_\_\_ euros de presupuesto del contrato.  
— \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 200\_.

(fecha y firma del proponente)

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD (SUI)

D<sup>a</sup>. Hilcia Márquez Henríquez

Vº Bº

EL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES

D. José Juan Lemes Expósito